



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Providencia:	Auto sustanciación No. 638
Radicado:	050013110012-2022-00508-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO EXONERACION DE CUOTA
Asunto:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Se tiene notificada de la demanda a la señora **MIRIAN DE JESUS TREJOS GUEVARA**, bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 desde el 27 de septiembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al abogado **FELIX ANTONIO MUÑOZ VELÁSQUEZ** para representar a la señora **MIRIAN DE JESUS TREJOS GUEVARA** en los términos del poder conferido.

Se tiene por contestada la demanda, dentro del termino de ley.

Ahora agotado el trámite escritural, se procede a fijar fecha para la audiencia conforme lo prevé el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a señalar como fecha para la realizar la audiencia el próximo **26 de ENERO de 2023, a las 9:00 A.M.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de Microsoft Teams, conforme lo autoriza la ley 2213 de 2022.

Conforme lo dispone el artículo 392 citado, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Se apreciarán en su valor legal las allegadas con la demanda, son ellas:

A. DOCUMENTALES:

1. Copia de la constancia emitida por Banco Itaú, certificando la obligación que tiene con la entidad el señor **GUILLERMO ARANGO**, por concepto de Leasing.

2. Copia de la constancia de obligación por pagaré a la señora Martha Edilma Aristizábal.

3. Copia de la constancia de la obligación con la asociación mutual amigo real principal.

4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor **GUILLERMO ARANGO**.

5. Comprobante de pago a pensionados, que certifica el salario devengado por el señor **GUILLERMO ARANGO**.

6. Copia de los Comprobantes de pago realizados por la entidad Alfa y Omega entregados a la **MIRIAN DE JESUS TREJOS GUEVARA**.

7. Copia de la Sentencia No 0241 del 08 de mayo de 2013, del Juzgado 12 de familia de Medellín.

8. Constancia de no acuerdo emitida por el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA-

9. Escritura pública N° 1795, por la cual se liquida la sociedad conyugal entre las partes, realizada en la notaría 21 de Medellín.

10. Impuesto predial unificado de dos inmuebles que tiene la demandada a su nombre.

B. Interrogatorio de parte: Que absolverá la señora **MIRIAN DE JESUS TREJOS GUEVARA**

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTALES:

1. Copia del certificado de Matricula de persona natural
2. Copia del documento en donde solicito el pago del 35% de la pensión a porvenir.
3. Copia de Facturas de cobro correspondiente a gastos odontológicos.

B. Interrogatorio de parte: Que absolverá el señor **GUILLERMO ARANGO**

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a**

la reunión de Microsoft Teams" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

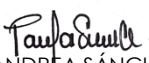
De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibídem, numeral 4°.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **174** **fijados** hoy 13 de OCTUBRE de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a7a15a0cbf96073dff9a876fb44e6feb968a50126f4dcf779816068ca287e1**

Documento generado en 12/10/2022 01:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>